

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de repuestos que figurarán como accesorios en el contrato de construcción de seis guardacostas para los que tienen concedida la licencia de exportación número 38.188.225.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder de 48,8 por 100 del valor total de los repuestos.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6908

ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se concede a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, autorización para la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques portacontenedores con destino a la República Democrática Alemana.

Ilmo. Sr.: «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización para importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques portacontenedores con destino a la República Democrática Alemana.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de cuatro buques portacontenedores (construcciones números 302, 303, 304 y 305) para los que tiene concedidas las licencias de exportación números 38.068.974, 38.068.998, 38.068.999 y 38.069.000.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 14,06 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6909

ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se concede a «Astilleros Gondán, S. A.», de Puerto de Figueras (Asturias), autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques polivalentes para Argelia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Gondán», de Puerto de Figueras (Asturias), solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la

construcción en sus astilleros de cuatro buques polivalentes para Argelia.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Gondán», de Puerto de Figueras (Asturias), autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de cuatro buques polivalentes (construcciones números 230 al 233 ambas inclusive), para los que tiene concedidas las licencias de exportación números 5.872.994, 5.872.995, 5.872.997 y 5.756.201.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 7,78 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en las fechas de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6910

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Kraft Leonesas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite refinado de semillas y la exportación de mayonesa.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kraft Leonesas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite refinado de semillas y la exportación de mayonesa, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio) y modificado el 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kraft Leonesas, S. A.», con domicilio en Arapiles, 13, Madrid, y NIF A-24000648, en el sentido de variar las mercancías de importación, mercancías de exportación, efectos contables y régimen fiscal establecidos en los apartados segundo, tercero, cuarto y noveno de la Orden ministerial de 3 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), que serán como sigue:

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

I. Aceites refinados de semillas de 0,05 grados de acidez.

1.1 De cacahuete, P. E. 15.07.87.

1.2 De soja, P. E. 15.07.88.

1.3 De algodón, P. E. 15.07.85.

1.4 De girasol, P. E. 15.07.88.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Mayonesa Kraft, contenido en MG del 79/80 por 100 posición estadística 21.04.90.1.

II. Mayonesa Kraft, contenido en MG del 74 por 100 ± 1 por 100, P. E. 21.04.90.1.

III. Mayonesa Kraft, contenido en MG del 65 por 100 ± 1 por 100, P. E. 21.04.90.1.

IV. Salsonesa Santé, contenido en MG del 50 por 100 ± 1 por 100, P. E. 21.04.90.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de producto exportado, se podrá importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema al que se acoja el interesado:

En la exportación del producto I, 79,50 kilogramos de aceite.

En la exportación del producto II, 74,00 kilogramos de aceite.

En la exportación del producto III, 65,00 kilogramos de aceite.

En la exportación del producto IV, 50,00 kilogramos de aceite.